

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MEICO S.A.
DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE DEVOZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario en forma digital. Provea.-

Turbaco, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, insaturado por la sociedad MEICO S.A., a través de Apoderado contra la señora CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE DEVOZ, a la cual se acompaña título ejecutivo digitalizado.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el poder anexado a la demanda no reúne los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que no contiene la dirección de correo electrónico del Apoderado. Así mismo se requiere que dicho poder sea otorgado por mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones.

De otro lado se observa que si bien se informó en la demanda el canal digital de notificación de la parte demandada, no se indicó forma en que se obtuvo dicha información, como tampoco se aportaron las evidencias correspondientes; tal como lo exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Además de lo anterior, conforme al artículo 5° del decreto de 806 de 2020, se advierte que el correo electrónico del Apoderado demandante debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

En las anteriores circunstancias este despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto se

RESUELVE

1. PRIMERO: inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRONICO No. 22 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020. PAOLA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.